



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 33

“Por el cual se reforma el plan de estudios del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, en la modalidad presencial”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que mediante Acuerdo Académico N° 030 de 2010 se modificó el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, en la modalidad presencial.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

“1. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.

6. Aprobar la creación y modificación de los planes de estudio.” (...)

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social, solicitó ajustes al Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral en la modalidad presencial, en lo relacionado con separar el desarrollo de las competencias básicas de las obligatorias y desarrollarlas conforme al Acuerdo 34 de 2008. Dichos ajustes obtuvieron Concepto Técnico Previo Favorable mediante Acuerdo N° 000131 de 2011.

Que mediante Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, se reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud del día 8 de noviembre del 2017, fue presentada, sustentada y aprobada la reforma realizada al Plan de Estudios del Programa Técnico

Laboral en Auxiliar en Salud Oral encontrándose acorde con la normatividad vigente para el funcionamiento de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario expedir el acuerdo académico de modificación del plan de estudios de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reformar el Plan de Estudio del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, en la modalidad presencial, aprobado mediante Acuerdo Académico N° 030 del 10 de mayo del 2010, conforme a los ajustes solicitados por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, en la modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud; con un total de treinta y ocho (38) créditos académicos, cursados en tres (3) períodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente en Competencias Básicas:** Cinco (5) créditos académicos exigidos, que corresponden al trece punto dieciséis por ciento (13.16%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente en Competencias Obligatorias:** Treinta y tres (33) créditos académicos exigidos, que corresponden al ochenta y seis punto ochenta y cuatro por ciento (86.84%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, de la siguiente manera:

COMPONENTE EN COMPETENCIAS BÁSICAS			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Institucionalidad, Ética y Valores	1	SI	N/A
Técnicas de Estudio y Manejo de TIC	3	SI	N/A
Formación Humanística y Ciudadana	1	SI	N/A
Total Créditos Componente	5		

COMPONENTE EN COMPETENCIAS OBLIGATORIA			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Morfología Dental	2	SI	N/A
Biomateriales I	1	SI	N/A
Instrumentación I	2	SI	N/A
Bioseguridad y Salud Ocupacional	3	SI	N/A
Anatomía de Cabeza y Cuello	2	SI	N/A
Periodoncia	2	SI	Anatomía de Cabeza y Cuello Morfología Dental
Fundamentos de Radiología	2	SI	Anatomía de Cabeza y Cuello Morfología Dental
Prácticas Clínicas Extramurales	3	SI	Biomateriales I Instrumentación I Bioseguridad y Salud Ocupacional.
Práctica en Biomateriales II	2	SI	Biomateriales I

COMPONENTE EN COMPETENCIAS OBLIGATORIA			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Instrumentación y Consultorio II	2	SI	Instrumentación I
Legislación, Administración y Calidad en Salud	2	SI	N/A
Promoción y Prevención	2	SI	Periodoncia
Prácticas Extendidas de Promoción y Prevención	2	SI	Periodoncia Bioseguridad y Salud Ocupacional
Periodoncia Clínica I	2	SI	Periodoncia Bioseguridad y Salud Ocupacional
Periodoncia Clínica Extramural II	3	SI	Prácticas Clínicas Extramurales Periodoncia.
Urgencias y Primeros Auxilios	1	SI	Anatomía de Cabeza y Cuello Bioseguridad y Salud Ocupacional.
Total Créditos Componente	33		

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	38
--	-----------

ARTÍCULO QUINTO: En la primera matrícula del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Salud Oral, cada estudiante deberá registrar los siguientes cursos: Institucionalidad Ética y Valores; Anatomía de Cabeza y Cuello; Biomateriales I, Bioseguridad y Salud Ocupacional; Morfología Dental; Instrumentación I; Técnicas de Estudio y Manejo de TIC.

En la segunda matrícula los cursos: Fundamentos de Radiología; Legislación, Administración y Calidad en Salud; Periodoncia; Prácticas Clínicas Extramurales; Práctica en Biomateriales II; Instrumentación y Consultorio II.

En la tercera matrícula los cursos: Formación Humanística y Ciudadana; Promoción y Prevención; Prácticas Extendidas de Promoción y Prevención; Periodoncia Clínica I; Periodoncia Clínica Extramural II; Urgencias y Primeros Auxilios.

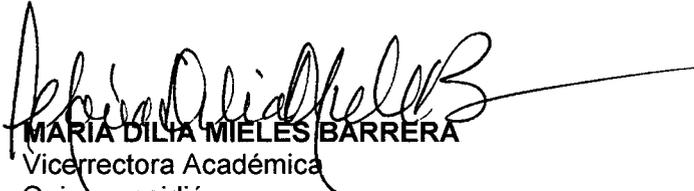
ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS COMO TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL**, conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, DTCH, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)


MARÍA DILIA MIELES BARRERA
 Vicerrectora Académica
 Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General